



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA 001 DE 2024

Objeto: *“Proceso de selección objetiva para declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario, en Frecuencia Modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D, en los municipios del territorio nacional incluidos en el anexo técnico de los presentes términos.”*

RESPUESTA A OBSERVACIONES / PREGUNTAS:

INTERESADO: NESTOR BLEY MALAMBO, COMUNIDAD INDIGENA DOYARE PORVENIR

FECHA: 12/03/2025 **HORA:** 14:44

OBSERVACIÓN 1: Muchas gracias por su respuesta, si ustedes son muy educados, lamentamos hacerles perder su valioso tiempo.
Me disculpo

RESPUESTA 1: **Al respecto le informamos que actualmente no se están recibiendo propuestas. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta la documentación presentada.**

INTERESADO: OMAR ORTIZ HERNANDEZ

FECHA: 13/03/2025 **HORA:** 16:22

OBSERVACIÓN 2: Cordial saludo, de acuerdo a la convocatoria que adelanta el Mintics (sic) para otorgar el servicio de radiodifusión sonora, me permito solicitar sea incluido el municipio de Rionegro departamento de Santander, ya que en el momento no se ha dado respuesta positiva a la solicitud de prórroga (sic) de la actual concesión, por lo que este territorio quedaría sin la prestación del servicio de radiodifusión sonora, muy necesaria para las comunidades rurales ya es el segundo municipio mas (sic) extenso del departamento con una extensión 1.122 Km cuadrados.

De acuerdo al plan técnico nacional de radiodifusión sonora actualizado mediante Resolución No. 41 del 9 de febrero de 2024 para el municipio de Rionegro Santander se encuentra proyectado un canal tanto en clase D, como en clase C, por lo cual le permite estar listo para iniciar el procesos de oferta para la prestación del servicio por parte de las comunidades organizadas.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



Agradecemos tener en cuenta nuestra observación y así poder garantizar el servicio en nuestro territorio.

RESPUESTA 2: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: Isaac Jair Monsalvo Alvarez

FECHA: 14/03/2025 **HORA:** 7:18

OBSERVACIÓN 3: Hola buenos días y bendiciones, quería saber que requisitos tendría que tener para la licencia de una emisora comunitaria, para ayudar a los más necesitados, no tengo fundación, pero he hecho trabajos con mi esposa y familia. Soy locutor profesional con 20 años de experiencia y me gustaría obtener una para seguir con esta misión que Dios me ha encomendado.

Saludos y quedó atento, estoy en Riohacha La Guajira y mi número es 3215316619.

RESPUESTA 3: De manera atenta informamos que puede consultar mayor información de la convocatoria en el siguiente enlace <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriacomunitarias2024/865/w3-channel.html> Allí encontrará los términos de referencia definitivos y los requisitos de la convocatoria.

INTERESADO: LUIS EMILIO DIAZ SALAMANCA

FECHA: 14/03/2025 **HORA:** 10:52

OBSERVACIÓN 4: PRIMERO: Se elimine el numeral J de las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.6 del capítulo III de las condiciones de participación de los términos de referencia definitivos del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2024 (...).

SEGUNDO: Aclarar que órgano competente debe emitir el certificado de víctimas establecido en el numeral 4.2.1, si es válido la certificación del enlace de víctimas de la



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



alcaldía municipal, el mismo alcalde municipal o indicar la entidad que emitiría el certificado de víctimas.

TERCERO: Aclarar si la alcaldía municipal y su representante legal puede emitir certificaciones para actividades comunitarias, para el desarrollo de actividades o como carta de conocimiento de comunidad participante, ya que en los anexos solo se hace la aclaración a manera de “NOTA: No se aceptarán certificaciones expedidas por concejos o personerías municipales, teniendo en cuenta que carecen de personería jurídica. De igual manera, no se aceptarán actas de posesión o documentos que no acrediten las facultades de la entidad firmante.”

CUARTO: Se me informe si es una causal de rechazo o incurriría en alguna falta el hecho de que el representante legal de una comunidad organizada pertenezca a la junta directiva de otra comunidad organizada independiente, pero que ambas comunidades se presentan para el proceso de selección objetiva en diferentes municipios.

RESPUESTA 4: De manera atenta informamos que no se encuentra razón suficiente para eliminar el numeral J de las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.6 de los términos de referencia.

Por otra parte, frente al órgano competente que emite el certificado de víctimas como lo indica el artículo 17 de la ley 4800 de 2011 la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas será la encargada de la administración, operación y funcionamiento del Registro Único de Víctimas.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



INTERESADO: AURELIO GÓMEZ ALVIZ

FECHA: 14/03/2025 **HORA:** 12:18

OBSERVACIÓN 5: Desde el primer momento en que se publicó la **Convocatoria Pública No. 001 de 2024**, he manifestado **interés en la asignación de licencias de radiodifusión sonora comunitaria en FM**, particularmente en el municipio de **Sincelejo, Sucre**.

Es importante destacar que, actualmente, **Sincelejo no cuenta con ninguna emisora comunitaria con licencia otorgada por el MinTIC**, lo que limita el acceso de la población a un medio de comunicación con enfoque social y participativo. Al revisar la lista de municipios beneficiados en la convocatoria, observamos que ciudades como **Montería** sí fueron incluidas, mientras que Sincelejo, siendo la capital del departamento de Sucre y un referente cultural y comunicacional de la región, quedó excluida sin una justificación clara.

Por lo anterior, **solicito respetuosamente la revisión y reconsideración de la inclusión de Sincelejo dentro de la presente convocatoria**, para que las comunidades organizadas de la ciudad puedan acceder a esta importante herramienta de comunicación.

RESPUESTA 5: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: FELIPE ANDRÉS VELASCO

FECHA: 14/03/2025 **HORA:** 12:19

OBSERVACIÓN 6: Revisados los Términos de Referencia, compartidos en el micrositio de la convocatoria aludida (<https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriacomunitarias2024>), deseo consultar nuestro caso:

Somos una ESAL tipo Fundación, con domicilio secundario en el municipio de **Tota** (Boyacá), donde desde hace varios años desarrollamos diversas labores, incluso como titulares comodatarios de una Reserva Natural en este municipio (la Reserva Natural Xieti), se trata de un área OMEC -la única en la región- debidamente reconocida por el Ministerio de Ambiente; no obstante, nuestro domicilio legal que establece el certificado mercantil, es Sogamoso.

Considerando lo anterior, y el hecho de ser **Tota** un municipio viabilizado para tener propuesta de emisora comunitaria, no así Sogamoso; pregunto si la Fundación Montecito



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



podría ser postulante para una emisora en Tota, reuniendo las certificaciones requeridas de nuestra labor pasada y presente en este municipio, pese a que nuestro domicilio legal es Sogamoso.

Les agradezco su explicación y alternativas, con el fin de tomar una decisión participativa, en consideración a nuestro alto interés de apoyar nuestra comunidad local en **Tota**, desde la perspectiva socio-ambiental que corresponde a nuestra misión.

Estaré muy atento a sus comentarios, que agradezco de antemano.

RESPUESTA 6: Al respecto le informamos que de acuerdo con las condiciones para ser Concesionario del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario, la comunidad organizada deberá tener domicilio en el municipio para el cual prestará el servicio.

INTERESADO: RAFAEL ROMERO SIERRA

FECHA: 14/03/2025 **HORA:** 14:26

OBSERVACIÓN 7: Le quiero solicitar de manera urgente vincular al municipio de Samaca (sic) Boyaca (sic) en la convocatoria 001 de 2024 emisoras comunitarias.

Hace unos días realice la misma solicitud ya la respuesta fue que ya en Samaca (sic) existía un proyecto de emisora comunitaria.

En vista de la respuesta estuve investigando sobre el tema y encontré que quienes aparentemente se ganaron el proyecto, no son personas de Samaca (sic) ni tampoco se conocen en el municipio.

Por lo tanto nuevamente les solicito no dejar por fuera a nuestro municipio y vincular nuevamente este proyecto a beneficio de la comunidad Samaquence.

RESPUESTA 7: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: JIMMY PRADO

FECHA: 14/03/2025 **HORA:** 14:47



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



OBSERVACIÓN 8: Palmira no fue tomada en cuenta para (sic) las emisoras comunitarias solicitó que este municipio se vinculara en los municipios para la participación de dicha convocatoria (sic)

RESPUESTA 8: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: DANILO VALBUENA PABÓN, ALCALDE MUNICIPAL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

FECHA: 14/03/2025 **HORA:** 16:37

OBSERVACIÓN 9: Por medio de la presente solicitamos sea estudiada la posibilidad de incluir al municipio de California Santander, en la CONVOCATORIA 001 DE 2024, para obtener la disponibilidad de un canal, para activar la emisora comunitaria del municipio. Puesto que, el municipio de California, por su relieve y paisaje, enmarcado en un sistema montañoso posee limitaciones en la recepción de señal de emisoras, casi de manera nula. Adicionalmente, la emisora comunitaria ha sido para los pobladores considerada un elemento de comunicación importante a nivel veredal, no solo para el entretenimiento de la comunidad sino como un elemento de apoyo importante en la gestión del riesgo de desastres, en la transmisión de información cotidiana y como medio difusor de temas de salud, recreación y otros servicios comunitarios. Es por ello que, reiteramos, se nos permita acceder a esta convocatoria y contar con la posibilidad de disfrutar nuevamente de una emisora comunitaria en nuestro territorio.

RESPUESTA 9: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: Teofila Betancurt Caicedo

FECHA: 16/03/2025 **HORA:** 12:07

OBSERVACIÓN 10: Buenas soy de Guapi Cauca, y hago parte de un proceso de mujeres



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



Fundacio9n

(sic) Chiyangua, estamos pendiente del proceso de las emi8soras (sic) comunitarias

RESPUESTA 10: [Agradecemos su interés en la presente Convocatoria.](#)

INTERESADO: JOSE LUIS DAVILA ESCAÑO, LA MOMPOSINA ASOCOARM

FECHA: 16/03/2025 **HORA:** 17:45

OBSERVACIÓN 11: MUY BUENAS ESTIMADOS DOCTORES, GESTORES DE ESTA CONVOCATORIA 01 de 2024, DE ANTE MANO AGRADECER LA GESTIÓN Y DEDICACIÓN BRINDADA EN ESTE PROCESO SOMOS, LA **ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTESANAL LA MOMPOSINA (ASOCOARM)**. INTERESADOS EN EL PROCESO QUISIÉRAMOS PREGUNTAR, "**PARA CONFIRMACIÓN**", EL MUNICIPIO DE **MOMPOX** SE OFRECERÁ EL CANAL PARA RADIO COMUNITARIA.

RESPUESTA 11: [Al respecto informamos que en el borrador de términos de referencia de la Convocatoria 001 de 2024, en la parte Anexo Técnico se informó sobre el estudio de la oferta de nuevos canales para la Convocatoria 001 de 2024, en el cual se encuentra incluido el municipio de Mompox en el departamento de Bolívar](#)

[De esta manera, realizado el estudio se ofertará canal en el municipio de Mompox en el departamento de Bolívar.](#)

INTERESADO: CRISTIAN PINTA

FECHA: 17/03/2025 **HORA:** 23:25

OBSERVACIÓN 12: No contiene texto el correo

RESPUESTA 12: [Sin contexto del correo.](#)

INTERESADO: LUZ ELENA ROMERO SANDOVAL, CORPORACIÓN ÉTNICO - CULTURAL MA-MAJARI DE ANGOLA

FECHA: 18/03/2025 **HORA:** 16:07

OBSERVACIÓN 13: Mi nombre es **LUZ ELENA ROMERO SANDOVAL** soy representante legal de la **CORPORACIÓN ÉTNICO-CULTURAL MA-MAJARI DE ANGOLA** la cual es una corporación sin ánimo de lucro que viene desarrollando trabajo social en el sector de comunidades negra en el territorio de María la Baja, y desde el año 2024 contamos con



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



registro ante el Ministerio del Interior. Dirección de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizal y Palenquera para reivindicar los derechos sociales, culturales, territoriales, históricos, políticos, etc de estas comunidades.

En ese orden, con el fin de seguir promoviendo los derechos culturales, sociales, económicos y de nuestras comunidades, hemos venido presentando diversos proyectos y hoy en día queremos apostarles a las emisoras comunitarias con el fin de poder promover y divulgar nuestros procesos ancestrales, pero este ha sido imposible, acceder a construir una emisora comunitaria,

Ya que hemos venido dando un seguimiento a las convocatorias y hemos observado que en las últimas convocatorias el municipio de MARIA LA BAJA del Departamento de Bolívar **NO** está incluida en los procesos de viabilidad.

Para la convocatoria emisora étnicas No. 001 de 2023 el departamento de Bolívar solo ofreció dar viabilidad al municipio de Turbaco, ver imagen (en documento original)

Para el año 2023 también se dio inicio a la Convocatoria de Emisoras Comunitarias No. 001 2023 para juntas de acción comunal y tampoco se ofertó MARIA LA BAJA – BOLÍVAR, y solo se declaró viabilidad para los territorios de: ACHÍ, HATILLO DE LOBA- MAHATES- MAGANGUÉ – SAN FERNANDO – SAN PABLO – ZAMBRANO del Departamento de Bolívar, ver imagen de los términos de referencia: (en documento original)

Para la Convocatoria No. 001 de 2024 emisoras comunitarias, NO se oferto para étnicas, pero si para las comunidades organizadas y las juntas, pero para el departamento de bolívar **tampoco se oferto MARIA LA BAJA**, pero si los municipios Turbaco, Cartagena, mahates, Simití, achí, zambrano, santa catalina y Talaigua nuevo, ver imagen (en documento original)

Para este año nuevamente MARIA LA BAJA queda por fuera nuevamente, ver imagen (en documento original)

Para esta convocatoria no hubo solicitud de intención para otros municipios como en otras convocatorias, pero ese no es el caso en concreto, la solicitud específica en este sentido conforme a los términos de referencia, donde, se puede presentar observaciones a los términos de referencia.

Solicitamos de manera muy respetuosa **incluir al municipio de MARIA LA BAJA del departamento de BOLÍVAR** con el fin de poder participar en el proceso de viabilidad de emisoras comunitarias a favor de nuestro territorio y de esta manera poder garantizar nuestros derecho de promoción y divulgación de nuestra cultura.

RESPUESTA 13. Al respecto informamos que en el borrador de términos de referencia de la Convocatoria 001 de 2024, en la parte Anexo Técnico se informó



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



sobre el estudio de la oferta de nuevos canales para la Convocatoria 001 de 2024, en el cual se encuentra incluido el municipio de María la Baja en el departamento de Bolívar.

De esta manera, realizado el estudio se ofertará canal en el municipio de María la Baja en el departamento de Bolívar.

INTERESADO: Yeilin Marcela Pizo Sánchez, ASOCIACIÓN CORREGIMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS

FECHA: 19/03/2025 **HORA:** 10:04

OBSERVACIÓN 14: Por medio de la presente la Asociación Corregimental de Usuarios Campesinos de Gabriel López "ACUC-GL", ubicados en el Páramo de Guanacas y de las Delicias, zona alta del municipio de Totoró, departamento del Cauca, queremos solicitarle nos incluyan dentro de la convocatoria pública no. 001 de 2024 para poder obtener la concesión para la emisora comunitaria campesina de Gabriel López, ya que en este momento contamos con todos los documentos y recursos para cumplir con todo el proceso de selección objetiva dentro de la misma. Anteriormente fuimos viabilizados en la convocatoria del año 2023 pero por falta de claridad en las fechas establecidas solicitamos la prórroga para la presentación de los estudios técnicos y como manifestamos por cuestiones de desinformación se nos negó dicha solicitud sea esta la oportunidad de solicitar si es posible se nos permita presentarlos y continuar con el proceso que veníamos trabajando ya que oportunamente se hizo el pago de los derechos de concesión, evitando así perder ese recurso, la viabilidad que se nos había otorgado y el proceso que estaba en su etapa de envío de estudio técnico.

No siendo otro el motivo, agradecemos su atención y poder obtener positivamente su concepto para seguir avanzando como medio de comunicación campesino, social y comunitario sea en la aceptación de la prórroga o en la vinculación de nuestro municipio en la nueva convocatoria ya que el canal ofertado quedaría disponible.

RESPUESTA 14: Al respecto informamos que de conformidad con el estudio de canales realizado por este Ministerio en el borrador de términos de referencia no se incluyó canal para el municipio de Totoró en el departamento del Cauca.

Así mismo, es del caso indicar que la etapa de manifestación de interés no es vinculante.

INTERESADO: ALVARO AUGUSTO LOZANO VALENCIA

FECHA: 19/03/2025 **HORA:** 10:24



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



OBSERVACIÓN 15: Por medio del presente escrito solicito lo siguiente: se convoque al Municipio de Tuluá – Valle en el proceso de adjudicación referenciado, que tiene por objeto la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitario; por las razones, que a continuación expongo:

1 – Solicito se proyecte frecuencia y sea ofertada en la convocatoria de radio comunitaria referenciada; petición que obedece a la solicitud, radicada ésta, dentro del término establecido en la etapa de manifestación de interés, llevada a cabo desde el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024; etapa en la que fue presentada su solicitud por este municipio, que, hasta este momento, no ha sido tenido en cuenta, a pesar del interés manifestado.

2 – Hago de su conocimiento que, en el informe de respuesta a observaciones al borrador de la convocatoria, publicado el 25 de febrero de 2025, el Ministerio responde, en muchos municipios, que no existe disponibilidad en el espectro radioeléctrico para proyección de nuevas frecuencias. En el caso de Tuluá – Valle, no veo mención; por alguna parte del informe, donde explique, el por qué no viene allí convocada esta ciudad, a pesar de contar con manifestación de interés para la prestación de este servicio.

3 – Teniendo en cuenta que en el borrador de la convocatoria se expresa claramente que en 72 municipios de Colombia donde se presentaron solicitudes en la etapa de manifestación de interés El Ministerio solicitaría a la Agencia Nacional del Espectro – ANE, el estudio de disponibilidad de frecuencias para incluir a los municipios donde el espectro radioeléctrico permita la proyección de frecuencias; y así, poder incluirlos en los términos de referencia definitivos de la convocatoria; solicitud, que La ANE formalizó con expedición del acto administrativo Resolución No. 000031 del 5 de febrero de 2025 donde se actualizaba el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE No. 105 de 2022 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM); la cual, anexo al presente escrito, con la finalidad, de demostrar que, si es posible, ampliar el espectro radioeléctrico en muchos municipios donde existe Frecuencia Proyectada Clase C convirtiéndola en Clase D; modificando de este modo, el parámetro técnico de potencia y, con esta modificación, se logre llamar de nuevo al municipio en la presente convocatoria de Radio Comunitaria. Los ejemplos que les manifiesto, están claramente expresados en la resolución ANE que a bien les adjunto.

4 – Hago, para su conocimiento, que el Municipio de Tuluá, Departamento del Valle, cuenta con frecuencia proyectada Clase C, con los siguientes parámetros: Municipio Tuluá – Valle; Código DANE: 76834; Frecuencia: 95.3 MHz; Potencia: 0,5 Kilovatio; Estado del Canal: Proyectado; Frecuencia de Enlace: 311.7 MHz; Distintivo: HJS-87; Área de Servicio Municipios con Códigos DANE: 76616, 76834. 5 – Por lo anterior, solicito, comedidamente, que el Municipio de Tuluá – Valle sea incluido en los términos de referencia; es decir, sea llamado en la etapa de ADENDAS del mencionado proceso de selección objetiva; el cronograma así lo permite, y, la facilidad de usar la frecuencia clase C modificando a Clase D, no afecta en nada la protección en el espectro radioeléctrico; con el fin, de evitar interferencias objetables con canales adyacentes; lo cual, solicito, reverenciosamente al Ministerio, tener en cuenta la vulnerabilidad al derecho por la igualdad, y acontecido en varios municipios. Esto es contemplado en la Resolución ANE No. 000031 del 5 de febrero de 2025.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



RESPUESTA 15: Al respecto informamos que de conformidad con el estudio de canales realizado por este Ministerio en el borrador de términos de referencia no se incluyó canal para el municipio de Tuluá en el departamento de Valle del Cauca.

Así mismo, es del caso indicar que la etapa de manifestación de interés no es vinculante.

INTERESADO: José Telesforo Collo Ascue, JAC Barrio Bello Horizonte

FECHA: 19/03/2025 **HORA:** 10:53

OBSERVACIÓN 16: JOSE TELESFORO COLLO ASCUE, identificado con el numero cedula de ciudadanía 4.727.789, en calidad de representante legal de la comunidad organizada, JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO BELLO HORIZONTE, del municipio de Páez, de manera formal y respetuosa me dirijo a ustedes, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015), para que se dé atenta, objetiva y pronta respuesta dentro de los términos de las normas citadas, sustentada en los siguientes antecedentes y hechos que son reales y verdaderamente oportunos resaltar así: ANTECEDENTES

El ministerio de las TIC, en virtud del principio de publicidad, comunico la necesidad de presentar manifestación de interés en participar en la convocatoria pública, para la asignación de emisoras comunitarias. Verificado el Plan Nacional de Radiodifusión en FM, se validó la disponibilidad del canal. Conforme se describe en el portal de la entidad, se presentó manifestación de interés para participar en el proceso, antes del 01 de noviembre de 2024. Se diligencio en su totalidad el formulario, con los datos de nuestra comunidad organizada, con domicilio en nuestra población. El MINTIC, publico el borrador del proceso para asignación de emisoras comunitarias. De manera extraña y para infortunio nuestro, no fue atendida favorablemente nuestra solicitud – manifestación. Hechos (relacionados directamente con el trámite, dentro del término legal) Se realizó la verificación de disponibilidad de canales para emisoras clase D, en el plan nacional de radio. Se presentó manifestación de interés para nuestro municipio. El MINTIC publica el borrador sin la oferta del canal disponible para nuestra población. Atendiendo el cronograma del proceso, se presentan las respectivas observaciones en tiempo.

PETICIÓN

Atendiendo los plazos descritos, en el borrador del proceso, agradecemos al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Se nos dé respuesta objetiva, justificada, definitiva y de fondo, de las razones para las cuales no se atendió favorablemente nuestra manifestación, a pesar de la disponibilidad de espectro y que nuestra población no cuenta con emisora clase D. En caso de ser acogida nuestra petición, que se publique en los términos de referencia la oferta del canal de nuestro interés, para que en igualdad de condiciones, quienes estemos interesados, podamos presentar nuestras propuestas.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



Aclaremos, que elevamos esta petición, para que se oferte el canal, dentro de la convocatoria en curso, permitiendo la pluralidad de participantes.

RESPUESTA 16: Al respecto informamos que de conformidad con el estudio de canales realizado por este Ministerio en el borrador de términos de referencia no se incluyó canal para el municipio de Páez, en el departamento de Cauca.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: MARCELO A. ARANGO MOSQUERA, cabildante -Comunicaciones Cabildo Nasa La Tulpa

FECHA: 19/03/2025 Y 20/03/2025 **HORA:** 21:02 y 4:31

OBSERVACIÓN 17: Estamos interesados y atentos para requerimiento de documentación, en nuestra emisora comunitaria indígena en la Ciudad de Popayán

RESPUESTA 17: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: Nubia Angulo Riascos

FECHA: 20/03/2025 **HORA:** 10:09

OBSERVACIÓN 18: Nos dirigimos a ustedes de manera respetuosa en relación con el borrador de los términos de referencia de la convocatoria 001 de 2024, en el cual se propone ofertar ocho (8) canales de radiodifusión sonora comunitaria para nuestro departamento.

Agradeceríamos enormemente si pudieran proporcionarnos información detallada sobre los municipios específicos del Valle del Cauca que serían considerados para la asignación de estos ocho (8) canales en el marco de la mencionada convocatoria.

Esta información es de gran importancia para la planificación y articulación de estrategias a nivel departamental en apoyo al fortalecimiento de la radiodifusión comunitaria en nuestro territorio.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



RESPUESTA 18: Al respecto le informamos que los municipios ofertados para el departamento de Valle del Cauca son: El Dovio, Bugalagrande, Dagua, Obando, Restrepo, Riofrío, Trujillo, Yotoco.

INTERESADO: Lucas Gerardo Leiva Castañeda

FECHA: 20/03/2025 **HORA:** 11:53

OBSERVACIÓN 19: Este correo es para una aclaración y solicitar que incluyan un nuevo canal de comunicación "emisora comunitaria" para mi municipio, ya que hemos crecido demasiado en habitantes y sería (sic) bueno tener mas (sic) voces al servicio de la comunidad y también al servicio del ministerio de comunicaciones, ya somos mas (sic) de 40 mil habitantes en nuestro municipio.

por otro lado, he estado muy juicioso con todo lo de las convocatorias 2024 porque tengo un medio de comunicación digital y sería (sic) muy bueno poder contar con la frecuencia modulada en FM para así poder llegar a mas (sic) personas con un información veraz y a tiempo.

Adjunto envió la respuesta que me dieron al pedir que se incluyera mi municipio Campoalegre Huila, donde me dicen según entiendo que envié el correo tarde no en las fechas indicadas por el ministerio. acá también les reenvió el correo que envié con la solicitud de inclusión el 1 de octubre del 2024. así las cosas, les solicito que revisen la información para que mi municipio sea incluido para tener un nuevo canal de comunicación y poder ayudar a mas (sic) personas que tanto lo necesita en mi comunidad.

RESPUESTA 19: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: JIMMY PRADO

FECHA: 20/03/2025 **HORA:** 17:50

OBSERVACIÓN 20:

Los pobladores del municipio de Palmira muy comedidamente se incluye nuestro municipio en la convocatoria 001 de 2024 de emisores comunitarios. Aunque cuenta actualmente con un medio de comunicación autóctono y comunitario, la diversidad de las expresiones sociales, organizacionales, económicas, culturales y deportivas requiere de un nuevo canal de expresión.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



El municipio en el corazón del valle es hoy en día el epicentro del progreso y la prosperidad, la calidad y el departamento. En el ámbito del urbanismo y el comercio, el conflicto social de la urbanidad y las organizaciones criminales, desde la cabecera municipal contribuyen a una sociedad más incluyente y tolerante. Que abraza el progreso con principios y valores. Por lo anterior solicitamos se incluya a Palmira en los proyectos definidos de la convocatoria 001 de 2024 para la adjudicación de emisoras comunitarias. Sabemos que para la convocatoria 2023, otras expresiones organizativas realizaron la misma solicitud, y tampoco fue posible su inclusión.

RESPUESTA 20: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: Maricela Jiménez Arias, ENLACE DE CULTURA TENA CUNDIMARCA

FECHA: 21/03/2025 **HORA:** 7:41

OBSERVACIÓN 21: Reciban un cordial saludo. Mi nombre es Maricela Jiménez Arias y actualmente me desempeño como Enlace de Cultural del Municipio de Tena, Cundinamarca. Me comunico con ustedes con el propósito de conocer si aún es posible que nuestro municipio, a través de la Alcaldía Municipal, pueda postularse a la convocatoria de emisoras comunitarias.

Consideramos que la implementación de una emisora comunitaria en Tena sería una herramienta clave para fortalecer la participación ciudadana, fomentar el acceso a la información local, preservar y difundir nuestra identidad cultural y promover espacios de educación, cultura y convivencia pacífica. En un municipio con una rica historia y diversidad cultural, contar con un medio de comunicación propio permitiría dar voz a nuestras comunidades, promover el desarrollo social y económico, y generar un canal efectivo de comunicación entre la administración municipal, las demás instituciones comunitarias y la ciudadanía.

Agradecería cualquier orientación adicional que nos permita evaluar la viabilidad de este proyecto para nuestra comunidad. Quedo atenta a su respuesta y les agradezco de antemano su atención y colaboración.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



RESPUESTA 21: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: CARLOS JULIO MANOTAS BULA

FECHA: 22/03/2025 **HORA:** 8:40

OBSERVACIÓN 22: Mi nombre es Carlos Manotas pertenezco a una asociación afro en el municipio de la paz cesar

Queremos participar en la convocatoria de las emisoras comunitarias, acá hay una emisora comunitaria Pero no cumple con esas funciones ya que por pertenecer a un grupo religioso (EVANGELICO) la comunidad de otras creencias religiosas no tiene acceso a dicha emisora, mucho menos promueven eventos culturales ni de ninguna otra índole que no sea de su religión.

Mi pregunta es: ESTO INHABILITA AL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR PARA PARTICIPAR EN DICHA CONVOCATORIA?

Teniendo en cuenta que la población rural es mayor que la urbana, tenemos varias etnias indígenas y afro en el municipio que somos un municipio PEDET.

Con base en lo anterior quedo atento a su respuesta y oportuna ayuda ya que en verdad necesitamos este servicio en el municipio de la paz y su zona rural

RESPUESTA 22: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: RODOLFO SALAMANCA

FECHA: 22/03/2025 **HORA:** 13:56

OBSERVACIÓN 23: Buen dia (sic) reciban un saludo cordial, deseo recibir información (sic) de la convocatoria, si para el municipio de San Agustin (sic) Huila hay posibilidad de un canal en FM. Muchas Gracias por la información (sic)



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



RESPUESTA 23: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: RODOLFO SALAMANCA

FECHA: 22/03/2025 **HORA:** 13:56

OBSERVACIÓN 24: Durante más de 15 años estuvo al aire una emisora privada en el municipio de San Mateo, Boyacá; su dueño, ya anciano, le ha vendido los equipos a la *Escuela Normal Superior de San Mateo*, y ahora los Profesores de Lengua Castellana aprovechamos la emisora para practicar al aire las competencias comunicativas de nuestros Estudiantes. La Rectora quiere legalizar dicha emisora escolar, *Voz de los Andes: La Consentida*, FM 90.6, así que nos gustaría saber si podemos presentarnos a la Convocatoria que acaba de abrirse para emisoras comunitarias, y que el Personero Municipal acaba de compartirnos la información.

RESPUESTA 24: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: FRANCISCO OCHOA

FECHA: 22/03/2025 **HORA:** 21:47

OBSERVACIÓN 25: En relación con los términos de referencia quisiera realizar una observación y solicitud de aclaración respecto al **Certificado de Víctimas**, mencionado en el documento.

Específicamente, me gustaría confirmar si el **Registro Único de Víctimas (RUV)** es considerado un documento válido para acreditar la condición de víctima, en sustitución del **Certificado de Víctimas** o si, por el contrario, este último debe ser obtenido de manera independiente.

Dado que el RUV es el registro oficial que centraliza la información de las víctimas en Colombia, creo que su inclusión en los términos de referencia como documento acreditativo podría simplificar y agilizar los procesos. Sin embargo, necesitamos confirmar si este



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



registro es suficiente o si existen otros requisitos específicos para su validación en el contexto del presente proceso.

RESPUESTA 25: Al respecto le informamos frente al órgano competente que emite el certificado de víctimas como lo indica el artículo 17 de la ley 4800 de 2011 la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas será la encargada de la administración, operación y funcionamiento del Registro Único de Víctimas.

INTERESADO: YHAIR CARDONA

FECHA: 22/03/2025 **HORA:** 22:50

OBSERVACIÓN 26: 1. ¿hasta cuándo tenemos plazo para la manifestación de interés? toda vez que según el cronograma la manifestación de interés era hasta noviembre del 2024, pero según el website habilitado de la convocatoria habla de fecha de apertura es del 12 marzo del 2025....queremos aclaración, muchas gracias!

2. ¿cuáles son las frecuencias proyectadas para prestar el servicio y en que municipios de Risaralda, para tener claro a cuáles de estas podemos aplicar según la manifestación de interés?

3. ¿la ciudad ha crecido considerablemente urbanísticamente en santa rosa y Dosquebradas, cuando se abrirán nuevos espacios para estos municipios? sin que se crucen las frecuencias de otros municipios ya que los diales están muy cercas de otros municipios. aun para licitación comercial?

4. como (sic) podemos participar para la frecuencia 93.3 proyectada en Pereira en dado caso de ser posible?

5 como (sic) podemos solicitar permiso para que se de apertura para esa frecuencia proyectada en pereira 93.3 fm?

RESPUESTA 26: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

Por otra parte, para el departamento de Risaralda se oferta canal en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico.

INTERESADO: AVIVA EL FUEGO



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



FECHA: 23/03/2025 **HORA:** 17:54

OBSERVACIÓN 27: Por medio de la presente quiero agradecer por los espacios otorgados por el ministerio TIC. para las emisoras comunitarias.

estaremos atentos para participar y poder cumplir con todos los términos para obtener una frecuencia comunitaria para el municipio de Soacha Cundinamarca

RESPUESTA 27: Al respecto agradecemos el interés en la Convocatoria 001 de 2024. De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, el municipio de Soacha no fue incluido.

INTERESADO: SAUL PERTUZ SAMPER

FECHA: 25/03/2025 **HORA:** 9:28 y 9:44

OBSERVACIÓN 28: Haciendo uso de lo contemplado en el punto 2.6.2. PRESENTACION DE OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA. Solicitamos amablemente que se nos aclare lo contemplado en el punto 4.2.1. CERTIFICADO DE VICTIMAS : Las comunidades organizadas que demuestren ser o hacer parte de organizaciones de victimas (sic) (situación aplicable al representante legal de la comunidad participante) de conformidad con lo establecido en el decreto 4800 de 2011.

1. Por qué el MINTIC insiste en solicitarle a los participantes el CERTIFICADO DE VICTIMAS, si las veces que lo ha requerido en convocatorias anteriores, esto no ha dado resultado, pocos son los participantes que lo acreditan. porque los que aparecen en la unidad de víctima son los miembros de esas comunidades en forma individual y no la comunidad como tal, siendo así sugerimos que se tenga en cuenta.
2. Al solicitar ustedes este documento está favoreciendo un factor específico, **violándose el derecho de igualdad.**
3. Solicito que se aclare lo contemplado en el punto 4.2.1. CERTIFICADO DE VICTIMAS: Las comunidades organizadas que demuestren ser o hacer parte de organizaciones de víctimas (situación aplicable al representante legal de la comunidad participante) de conformidad con lo establecido en el decreto 4800 de 2011. Se entiende que por obligación el Representante Legal también debe presentar el certificado de víctima **o en su defecto si con solo presentar el certificado de víctimas del Representante Legal la comunidad se hace favorecedora a los 10 puntos.**
4. Basados en la inquietud anterior, pregunto y a la vez sugiero que para determinar el orden de elegibilidad se tenga en cuenta el certificado de víctimas de varios o la mayoría de los socios, miembros de la comunidad y por ende del consejo directivo



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



RESPUESTA 28: Le informamos que teniendo en cuenta que el certificado es expedido a persona natural, este deberá corresponder al representante legal de la comunidad participante.

INTERESADO: JOAQUIN ANTONIO MONTALVO POLO

FECHA: 25/03/2025 **HORA:** 10:47

OBSERVACIÓN 29: Proyección de nuevas frecuencias en la Convocatoria

RESPUESTA 29: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: CESAR FERNANDO CORREDOR NIÑO

FECHA: 25/03/2025 **HORA:** 15:18

OBSERVACIÓN 30: Por medio de la presente me permito solicitar al Ministerio se permita incluir en esta convocatoria para nuevas emisoras comunitarias 2024 al municipio de IZA Boyacá, debido a qué (sic) este municipio NO CUENTA con radio comunitaria y en el momento de realizar la gestión con diferentes organizaciones no fue posible enviar la postulación en los tiempos establecidos.

RESPUESTA 30: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: MARISOL MENESES QUIÑONEZ

FECHA: 25/03/2025 **HORA:** 15:18



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



OBSERVACIÓN 31: El municipio de La Sierra tiene una población aproximada a los 11 mil habitantes, su economía se basa en la agricultura, con cultivos de café, caña de azúcar y su población en su mayoría es indígena y afrodescendiente, por tanto la comunidad tiene recursos limitados para sostener varios canales de radiodifusión comunitaria. La creación de un nuevo canal podría desviar recursos financieros y humanos que podrían ser mejor utilizados para fortalecer el canal ya existente, garantizando así una mejor calidad en la programación y en el servicio a la comunidad.

2. Compromiso con la Comunidad:

- El canal existente ha demostrado un compromiso sólido con la comunidad, participando en actividades locales y abordando temas relevantes para la población. Un nuevo canal podría no tener el mismo nivel de conexión y compromiso, lo que podría resultar en una programación menos relevante para los oyentes.

3. Falta de Demanda:

- No se ha evidenciado una demanda significativa por parte de la comunidad para un nuevo canal de radiodifusión. La población local y rural ya se encuentra bien atendida por el canal ya existente, que cubre adecuadamente sus necesidades informativas, sociales y culturales.

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que se necesite para formalizar el proceso de exclusión.

RESPUESTA 31: De manera atenta informamos que ante la manifestación de interés para ofertar un canal en el municipio de La Sierra en el departamento del Cauca, este Ministerio consideró viable incluirlo en la presente Convocatoria.

Por lo tanto, no se procederá con la exclusión de dicho canal.

INTERESADO: MARISOL MENESES QUIÑONEZ

FECHA: 25/03/2025 **HORA:** 16:36

OBSERVACIÓN 32: El municipio de La Sierra tiene una población aproximada a los 11 mil habitantes, su economía se basa en la agricultura, con cultivos de café, caña de azúcar y su población en su mayoría es indígena y afrodescendiente, por tanto la comunidad tiene recursos limitados para sostener varios canales de radiodifusión comunitaria. La creación de un nuevo canal podría desviar recursos financieros y humanos que podrían ser mejor utilizados para fortalecer el canal ya existente, garantizando así una mejor calidad en la programación y en el servicio a la comunidad.

2. Compromiso con la Comunidad:



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



- El canal existente ha demostrado un compromiso sólido con la comunidad, participando en actividades locales y abordando temas relevantes para la población. Un nuevo canal podría no tener el mismo nivel de conexión y compromiso, lo que podría resultar en una programación menos relevante para los oyentes.

3. Falta de Demanda:

- No se ha evidenciado una demanda significativa por parte de la comunidad para un nuevo canal de radiodifusión. La población local y rural ya se encuentra bien atendida por el canal ya existente, que cubre adecuadamente sus necesidades informativas, sociales y culturales.

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que se necesite para formalizar el proceso de exclusión.

RESPUESTA 32: De manera atenta informamos que ante la manifestación de interés para ofertar un canal en el municipio de La Sierra en el departamento del Cauca, este Ministerio consideró viable incluirlo en la presente Convocatoria.

Por lo tanto, no se procederá con la exclusión de dicho canal.

INTERESADO: ONDA VIDA FM

FECHA: 25/03/2025 **HORA:** 16:42

OBSERVACIÓN 33: Propuesta para licencia de Emisora Comunitaria en Gramalote. En representación de la Administración Municipal de Gramalote y en concordancia con nuestro compromiso de promover el acceso a la información, la participación comunitaria y la integración social, adjunto a la presente la propuesta formal para la obtención de una licencia que nos permita operar una emisora comunitaria en nuestro municipio.

RESPUESTA 33: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

Por otra parte, actualmente nos encontramos en etapa de respuesta a observaciones, por lo tanto, no se tendrán en cuenta los documentos presentados toda vez que, no se ha iniciado con la etapa de presentación de propuestas.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



INTERESADO: RODRIGO HERNANDEZ RODRÍGUEZ

FECHA: 25/03/2025 **HORA:** 17:36

OBSERVACIÓN 34: Para comodidad de los interesados a postularse en la convocatoria 001 de 2024 - emisoras comunitarias, sugiero que se realice un único listado de los municipios incluidos en la presente convocatoria, sin narra los procedimientos administrativo que la ANE y el Ministerio tuvieron que realizar para consolidar enlistado de municipios incluidos en la convocatoria pública.

RESPUESTA 34: Al respecto le informamos que se detalló en los términos de referencia el trámite de estudio de canales realizado por la Agencia Nacional del Espectro con la finalidad que los interesados tuvieran conocimiento claro de lo actuado.

Así mismo, se indicó que dichos canales se incluirían en la Convocatoria y se actualizarían en el PTNRS con los actos que expida la ANE.

INTERESADO: RODRIGO HERNANDEZ RODRÍGUEZ

FECHA: 25/03/2025 **HORA:** 17:51

OBSERVACIÓN 35: En esta oportunidad para solicitar la aclaración del alcance de la aplicación de la ley 80 de 1993, en el actual proceso de convocatoria publica (sic). Puesto que en los términos de referencia se manifiesta:

“(...) atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la Ley 80 de 1993, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora y las disposiciones contenidas en dicha Resolución, realizando una convocatoria pública como procedimiento objetivo de adjudicación, (...)”

De otra parte en el radicado de la referencia se plasma.

“Con respecto a que la expresión términos de referencia fue suprimido(sic) de la Ley 80 de 1993, le informo que como se informó anteriormente, la presente no se rige por la Ley mencionada por usted, razón por la cual el término utilizado para la presente convocatoria será el ya plasmado en el borrador conocido como Términos de Referencia.” (Subrayado fuera del texto original).

RESPUESTA 35: Al respecto le informamos que frente a los procesos de selección objetiva que lleva este Ministerio para el otorgamiento de viabilidades del Servicio



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



Público de Radiodifusión Sonora, se aplica lo referente a los principios de la ley de contratación.

Por lo anterior, no se debe interpretar que en su totalidad se aplica lo dispuesto en dicha Ley.

INTERESADO: ELIZABETH GUZMAN NEIRA

FECHA: 25/03/2025 HORA: 17:59

OBSERVACIÓN 36: Respetuosamente nuevamente solicitamos que se incluya el corregimiento de Pasizara (Chachaüi), ubicado en el departamento de Nariño, en la Convocatoria 001 de 2024, para el otorgamiento de viabilidades de licencias para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario, dado que el municipio actualmente no cuenta con el servicio de radio comunitaria.

RESPUESTA 36: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: RODRIGO HERNANDEZ RODRÍGUEZ

FECHA: 25/03/2025 HORA: 18:32

OBSERVACIÓN 37: En los términos de referencia se manifiesta:

4.1.8. EXPERIENCIA DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

Para el presente proceso de selección, la experiencia de desarrollo de actividades requerida se fundamenta en la condición establecida en el numeral 3 del artículo 98 de la Resolución 2614 de 2022, esto es: "Haber desarrollado actividades con la comunidad municipal en diferentes áreas del desarrollo económico, cultural o social (...)". De conformidad con las normas que regulan la materia, en especial con lo establecido en el artículo 95 de la Resolución 2614 de 2022, el servicio público de radiodifusión sonora comunitario debe estar "(...) orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el área de servicio objeto de la concesión y facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, a través de programas radiales realizados por distintos sectores de la comunidad de manera que promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía, la educación y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales(...)". Por tanto, el servicio público de radiodifusión sonora comunitario conlleva la prestación de un servicio social, con el cual se pretende la



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



participación de la comunidad, así como dar a conocer las necesidades de ésta y buscar la protección de la cultura y la biodiversidad local.

Se pregunta: ¿El numeral 4.1.8. (La parte introductoria - primer párrafo) aplica para los dos tipos de certificaciones de desarrollo de actividades comunitarias, a saber las certificaciones habilitantes y las certificaciones de orden de elegibilidad?

“4.2.2. CERTIFICADO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON COMUNICACIONES, DIFUSIÓN O FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD.

La acreditación en la cual conste que la comunidad organizada participante ha desarrollado actividades de comunicación, difusión de contenido o fortalecimiento que beneficie a la comunidad, deberá presentarse a través de un máximo de dos (2) CERTIFICACIONES DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES, las cuales deben ser expedidas por el representante legal o persona autorizada de entidades públicas y/o entidades privadas con personería jurídica. (No se aceptarán certificaciones expedidas por concejos o personerías municipales, teniendo en cuenta que carecen de personería jurídica). De igual manera las entidades que certifican el ANEXO 3 deben ser diferentes a las que certifican el ANEXO 2)

Para efectos de este documento, se entiende como actividades de comunicación o difusión (entrevistas, anuncios, comunicados, reseñas de actos y eventos, conferencias y mesas redondas, charlas en asociaciones con la comunidad y otros colectivos que lo soliciten, así como eventos de tipo benéfico, así como actividades de perifoneo, uso de Stream y página Web) en las cuales se haya hecho uso de plataformas digitales o medios de comunicación diferentes al uso ilegal del espectro, en los cuales la comunidad participante ha propiciado por el fortalecimiento de su comunidad.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas, entidades privadas, organismos de cooperación internacional u organizaciones sociales debidamente reconocidos; en ellas debe constar la participación de la comunidad organizada respectiva en la ejecución y desarrollo del proyecto comunitario, el rol desempeñado por la misma y que el proyecto haya sido adelantado en el municipio objeto de la propuesta. Así mismo, la certificación debe señalar de manera clara el nombre del proyecto que se certifica, la finalidad de este, su duración, fecha de inicio y terminación, duración de la participación de la comunidad en el desarrollo del proyecto.

De esta manera, la certificación deberá estar dirigida a este Ministerio y deberá señalar de manera clara:

- a) Entidad que certifica la actividad desarrollada.*
- b) Nombre del representante legal y cargo.*
- c) Municipio y departamento el cual debe corresponder al municipio de domicilio de la comunidad participante.*
- d) Datos de contacto del certificador o de la persona que la suscribe (nombre, NIT o identificación, celular, correo electrónico, dirección física, municipio o área no municipalizada, departamento).*
- e) Firma del certificador*
- f) Allegar soporte en el cual conste las diferentes actividades que desea acreditar, con su finalidad, duración, fecha de inicio y terminación (En el caso de haber sido concesionario del servicio público de radiodifusión sonora y desee acreditar dicha experiencia, deberá aportar documento de autorización del Ministerio en el cual conste que dichas actividades fueron presentadas dentro de los periodos de vigencia de la concesión autorizados por el MinTIC, siempre que la terminación de la licencia de concesión no haya derivado en la inhabilidad para ser concesionario conforme el parágrafo del artículo 14 de la Resolución 2614 de 2022)*

*La certificación deberá contener la información antes mencionada, de acuerdo con el **ANEXO 3 – CERTIFICADO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES** dispuesto por la Entidad.*

Nota: *Dichas certificaciones no son subsanables.”*



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



El texto incluido en el formato del Anexo 3 (Tres) **no** corresponde a lo solicitado en el numeral 4.2.2. de los pliegos de condiciones. En el numeral se refiere a

“4.2.2. CERTIFICADO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON COMUNICACIONES, DIFUSIÓN O FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD.

La acreditación en la cual conste que la comunidad organizada participante ha desarrollado actividades de comunicación, difusión de contenido o fortalecimiento que beneficie a la comunidad, (...)”

Lo anterior, por cuanto en mi entender que se pueden certificar: a) actividades de comunicación, b) actividades de difusión, y c) actividades de fortalecimiento que beneficien a la comunidad.

Si mi razonamiento es correcto entonces en el texto del Anexo 3 falta incluir la realización o desarrollo de actividades de beneficio a la comunidad. Solo se incluyen las de comunicación y difusión.

Por el contrario, si la intención de la administración es que solo se certifique: a) actividades de comunicación, y b) actividades de difusión empleando plataformas o medios de comunicación, el ANEXO 3 no requiere modificación; pero se crea una discriminación en contra de las organizaciones que se dedican, por ejemplo al cuidado del medio ambiente, de la infancia o del adulto mayor y que no se ocupan de la difusión o la comunicación. En otros términos, solo podrán acreditar certificaciones las comunidades organizadas que han desarrollado actividades de comunicación y difusión por medios de comunicación o plataforma digitales, quedando excluida toda otra comunidad organizada que no ha realizado dichas labores de comunicación o difusión.

De otra parte si,

*“Para efectos de este documento, se entiende como actividades de comunicación o difusión (entrevistas, anuncios, comunicados, reseñas de actos y eventos, conferencias y mesas redondas, charlas en asociaciones con la comunidad y otros colectivos **que lo soliciten**, así como eventos de tipo benéfico, así como actividades de perifoneo, uso de Stream y página Web) en las cuales se haya hecho uso de plataformas digitales o medios de comunicación diferentes al uso ilegal del espectro, en los cuales la comunidad participante ha propiciado por el fortalecimiento de su comunidad.”*

Se debe entender que ¿las actividades de comunicación o difusión que se acrediten se deben haber desarrollado en plataformas digitales o medios de comunicación



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



exclusivamente? De suerte que ¿la difusión o comunicación que se realiza por medios escritos como periódicos, revistas o las proyecciones cinematográficas, las exposiciones gráficas etc, no son de recibo en la convocatoria?

Una nueva observación refiere a la expresión “que lo soliciten” (en negrillas) es inapropiada; La expresión “**que lo solicite**” denota actividad a realizarse a futuro, Por lo tanto la actividad no se ha realizado; si no se ha realizado no se puede certificar.

Nuevamente se sugiere que a partir del numeral 4.2.2 (inclusive) se incluya el capítulo V FACTORES DE EVALUACIÓN.

Igualmente se insiste respecto del literal c)

De esta manera, la certificación deberá estar dirigida a este Ministerio y deberá señalar de manera clara:

a) (...).

b) (...).

c) Municipio y departamento el cual debe corresponder al municipio de domicilio de la comunidad participante.

Las entidades públicas de carácter nacional, departamental no podrán certificar, puesto que su domicilio en términos generales es la capital de la república, la capital del departamento. Por ejemplo la entidad a certificar el desarrollo del programa de Territorios Al Aire, es el Ministerio de las TIC. El domicilio del Ministerio es la ciudad de Bogotá D.C., lo mismo pasa con los programas del Ministerio del Interior, Cultura, Educación, Instituto Colombia de Bienestar Familiar entre otros; quienes por tener domicilio en Bogotá no podrán certificar las actividades que desarrollan comunidades organizadas en los territorios.

Se sugiere que se cambie la redacción del aparte subrayado indicando “**municipio donde se desarrolló la actividad certificada el cual debe ser el mismo del domicilio de la comunidad que presento la propuesta.**”

Respecto del literal f) se pregunta: ¿Qué tipo de soporte se requiere anexar a la certificación? ¿Contrato? ¿Orden de servicio? ¿Certificado de cumplimiento de labor contratada? ¿Declaración de la comunidad beneficiada?

Debería ser suficiente con la certificación. Certificación que si la expide un ente privado debe ser bajo la gravedad de juramento, de no ser autentico el contenido el certificante incurre en el delito de falsedad ideológica. Esto se puede advertir. Si lo expide un funcionario público la situación es mucho más grave.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



Pero si la interpretación del literal c) se inclina a que lo que se debe certificar son actividades de comunicación y difusión en medios de difusión y plataformas digitales se pregunta. ¿Quién debe expedir el soporte? ¿El medio de comunicación empleado, la plataforma digital empleada? ¿El soporte puede ser copia digital de la actividad certificada?

En el mismo sentido actividades como perifoneo, uso de Stream y páginas web, ¿Cómo se deben soportar?

Finalmente lo que se solicita que se acredite en el ANEXO 3 no corresponde a las actividades de comunidades organizadas que trae la resolución 2614 y que se transcriben en el numeral 4.1.8.

Nuevamente se incluye el requisito que el certificado de existencia y representación legal de la entidad certificante contenga las facultades del representante legal, me permito recordar que las certificaciones de Junta de Acción Comunal, Defensa Civil, bomberos Voluntarios que se obtienen por plataformas digitales no tienen en su certificación las facultades del representante legal. .

RESPUESTA 37: Frente a la aplicación del certificado de desarrollo de actividades, se debe tener en cuenta que es habilitante y no se requiere de soportes, mientras que el certificado de actividades relacionadas con comunicaciones, difusión o fortalecimiento es ponderable.

Como se indica en la página 30 de los términos de referencia “Para efectos de este documento, se entiende como actividades de comunicación o difusión (entrevistas, anuncios, comunicados, reseñas de actos y eventos, conferencias y mesas redondas, charlas en asociaciones con la comunidad y otros colectivos que lo soliciten, así como eventos de tipo benéfico, así como actividades de perifoneo, uso de Stream y página Web) en las cuales se haya hecho uso de plataformas digitales o medios de comunicación diferentes al uso ilegal del espectro, en los cuales la comunidad participante ha propiciado por el fortalecimiento de su comunidad.”

Lo cual se replica en el anexo 3:



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



La comunidad organizada _____ ha desarrollado (entrevistas, anuncios, comunicados, reseñas de actos y eventos, conferencias y mesas redondas, charlas en asociaciones con la comunidad y otros colectivos que lo soliciten, así como eventos de tipo benéfico, así como actividades de perifoneo, uso de Stream y página Web) en las cuales se haya hecho uso de plataformas digitales o medios de comunicación diferentes al uso ilegal del espectro, en los cuales se ha propiciado por el fortalecimiento de su comunidad del municipio _____ del departamento _____ a través de las siguientes actividades: _____

Tomado de términos de referencia definitivos
https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriacomunitarias2024/865/articles-400051_recurso_1.pdf

La comunidad podrá aportar cualquier constancia que sea expedida por la comunidad beneficiada y en la cual conste el desarrollo de lo indicado al diligenciar el ANEXO 3.

Frente a que el ANEXO 3 no corresponde a lo establecido en la Resolución 2614 de 2022, se debe tener en cuenta que el artículo 97 de la mencionada Resolución dispone lo siguiente:

“El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará una convocatoria pública como procedimiento objetivo para el otorgamiento de las concesiones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, el Estatuto General de Contratación Pública, el PTNRS vigente y las disposiciones de esta resolución, en cuyos términos de referencia se establecerán los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas, exigidos para participar en la convocatoria pública y, en general, los requisitos exigidos para la viabilidad de la concesión.”

Conforme lo anterior, las condiciones jurídicas, sociales, técnicas y requisitos son los que se indican en los presentes términos. Por lo tanto, al no ser contrarios a la norma, son de obligatorio cumplimiento para la Convocatoria.

INTERESADO: OLIMPO VERGARA DEL VALLE

FECHA: 25/03/2025 **HORA:** 22:30

OBSERVACIÓN 38: Pido que se solicite a la Agencia Nacional del Espectro - ANE, que se modifique canales Clase C a Canales Clase D en los siguientes Municipios: Sincelejo – Sucre, Sampués – Sucre, Galeras – Sucre, Majagual – Sucre, Magangué – Bolívar, Tuluá - Valle y Riohacha – La Guajira, los anteriores municipios cuentan con disponibilidad para Prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario, el Municipio de Sampués – Sucre cuenta con canal disponible Clase D y no fue convocado, los municipios relacionados cuentan con solicitudes en la Etapa de Manifestación de Interés, informe de solicitudes que



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



no fue publicado, debiendo ser el primer documento en publicar antes del borrador de los términos de referencia.

RESPUESTA 38: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

EXTEMPORANEOS

INTERESADO: JORGE ANDRÉS PAREDES PATERNINA

FECHA: 25/03/2025 **HORA:** 22:30

OBSERVACIÓN 39: Cordial saludo envió observaciones al proceso definitivo de selección para radios comunitarias en Colombia a la convocatoria pública 001 del 2024 por la cual realizamos la solicitud para la ampliación de la cobertura y potencia en este nuevo procesos licitatorio ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Agencia Nacional del Espectro (ANE). para el aumento de la potencia y cobertura en este nueva etapa licitatoria que nuestro organización la **ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MONTES DE MARÍA** ha presentado la intención y el interés de obtener una emisora comunitaria en la región de los Montes de María que llegue a todas las veredas y corregimientos del Municipio de Ovejas Sucre.

RESPUESTA 39: Al respecto informamos que en el borrador de términos de referencia de la Convocatoria 001 de 2024, en la parte Anexo Técnico se encuentra incluido el municipio de Ovejas en el departamento de Sucre.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra proyectado actualmente en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.

Frente a una modificación de parámetros técnicos podrá realizarla la comunidad que haya sido viabilizada y haya cumplido con los requisitos de otorgamiento, una vez se haya expedido dicho acto para poner en funcionamiento la emisora.

INTERESADO: AURELIO GÓMEZ

FECHA: 25/03/2025 **HORA:** 8:44



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



OBSERVACIÓN 40: De conformidad con el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora F.M, actualmente existe un canal proyectado con frecuencia 102,8, distintivo HJPH, Clase D, para nuestra ciudad de Sincelejo - Sucre, para lograr que nuestro municipio alcance un verdadera pluralidad informativa imploramos a ustedes se agregue a nuestro municipio en la convocatoria 001 de 2024 de emisoras comunitarias. Es importante destacar que, actualmente, Sincelejo no cuenta con ninguna emisora comunitaria con licencia otorgada por el MinTIC, lo que limita el acceso de la población a un medio de comunicación con enfoque social y participativo.

RESPUESTA 40: Al respecto le informamos que los canales ofertados en el borrador de términos de referencia responden a las manifestaciones de interés presentadas durante el 1 de octubre al 1 de noviembre de 2024.

De igual manera, le informamos que la etapa de manifestaciones de interés no es vinculante. Por lo tanto, no es viable incluir un nuevo canal.

INTERESADO: ARNOLDO ANTONIO ARRIETA

FECHA: 26/03/2025 **HORA:** 12:18

OBSERVACIÓN 41: Solicitud de aclaración municipio de Mahates, Bolívar

RESPUESTA 41: De manera atenta informamos que el canal ofertado corresponde a otra frecuencia conforme al PTNRS. Por lo tanto, el otorga en curso no se verá afectado con la oferta del presente canal.

INTERESADO: RODRIGO HERNANDEZ

FECHA: 26/03/2025 **HORA:** 17:33

OBSERVACIÓN 42: Solicitud de aclaración municipio de Mahates, Bolívar

RESPUESTA 42: De manera atenta informamos que el canal ofertado corresponde a otra frecuencia conforme al PTNRS. Por lo tanto, el otorga en curso no se verá afectado con la oferta del presente canal.

INTERESADO: RODRIGO HERNANDEZ

FECHA: 27/03/2025 **HORA:** 19:21



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES



OBSERVACIÓN 43: Para su consideración presento la siguiente solicitud de corrección de error mecanográfico.

De conformidad con el artículo 100 de la resolución 2614 de 2022, el término es **prorrogable**.

el texto de los (sic) términos de referencia consignado en la página 9 es el siguiente (sic) "Según lo dispuesto en artículo 100 ibidem, una vez determinada la viabilidad de la concesión, se informará de ello por escrito a la comunidad organizada seleccionada, para que ésta proceda, dentro de un plazo **improrrogable** de seis (6) meses, a presentar los siguientes documentos: (...)"

RESPUESTA 43: Agradecemos el comentario aportado, se tendrá en cuenta. De igual manera, se indica que lo dispuesto en el artículo 100 de la Resolución 2614 de 2022 establece lo siguiente:

"Artículo 100. Documentos Técnicos. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firmeza del acto administrativo que declare la viabilidad de la concesión, prorrogables por una sola vez hasta por un término igual, el representante legal o apoderado de la comunidad organizada seleccionada, deberá presentar para aprobación, en medio físico o electrónico, los siguientes documentos para obtener la concesión del Servicio Público de Radiodifusión Sonora" (subrayas fuera de texto)

Por lo tanto, se entiende que lo aplicable es la prórroga por el término de 6 meses.

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Director de Industria de Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta comentarios terminos definitivos V2 terminado

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250411-145820-cbce30-65325109

Creación: 2025-04-11 14:58:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-04-11 17:29:40



Escanee el código
para verificación

Firma: Director de Industria de Comunicaciones

Manuel Eduardo Osorio Lozano
79341487

meosorio@mintic.gov.co

Director de Industria de Comunicaciones

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Respuesta comentarios terminos definitivos V2 terminado			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250411-145820-cbce30-65325109		Creación: 2025-04-11 14:58:20	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-04-11 17:29:40	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Manuel Eduardo Osorio Lozano meosorio@mintic.gov.co Director de Industria de Comunicaciones Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-04-11 14:58:31 Lec.: 2025-04-11 17:29:35 Res.: 2025-04-11 17:29:40 IP Res.: 190.145.189.98